



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

140-UAS-SDGSA
23 de mayo del 2023

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

Totriana

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0134-0505-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-083- 2023 “ESTRELLA DEL MAR”** a desarrollarse en el corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón provincia de Coclé, por el promotor **es DARIÉN WORLDWIDE, S.A**

Atentamente,



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Mario Lozada, - Región de Coclé
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 5 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0134-0505-2023

140
EIA
band

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTRELLA DEL MAR**" a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es **DARIEN WORLDWIDE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-083-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/kc/ma
HA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-083-2023

Proyecto.
"ESTRELLA DE MAR"

Fecha:
MAYO 2023

Ubicación:
CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ,

Promotor:
DARIEN WORLDWIDE, S.A.

Objetivo:
CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología:
INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El presente proyecto consiste en desarrollar dos (2) edificios de playa para uso de apartotel, con tres (3) niveles por debajo de la planta baja para estacionamientos de vehículos para residentes y visitantes, Estrella del Mar contará con 298 unidades en dos (2) torres, la Torre No.1 con 154 unidades y la Torre No.2 con 144 unidades, tres niveles inferiores o semisótanos debajo de la planta baja para estacionamientos de vehículos con un total de 372 puestos de estacionamientos para residentes y visitantes. Los niveles de apartamentos en la Torre No.1 se desarrollarán a partir del nivel 000 garantizando que cada apartamento del proyecto tenga vista al mar. Cada torre contará con ascensores y escalera. La Torre No.1 contará con 11

apartamentos por piso los cuales serán de 95 m² aproximadamente con dos (2) habitaciones, tendrán una cocina abierta, lavandería, amplia sala con vista, una gran terraza, la habitación principal con vista y baño independiente, los apartamentos de la Torre No.2 se desarrollarán a partir del nivel 200, serán de 50 m² aproximadamente, contarán con un baño y un pequeño lugar de estar con mesa y sillas para comer o trabajar. La Torre No.2 contará con 24 apartamentos por piso. El desarrollo incluye, todos los servicios primarios como agua potable y electricidad, también con servicios como tv, e internet en las instalaciones. El desarrollo de este proyecto contará con gimnasio, spa, salón de juego para adolescentes y niños, cine, bar, salón de fiestas, cancha deportiva, restaurante, estacionamiento de visita, lavandería, depósitos, piscina para niños y piscina para adultos, tobogán, carril para natación, áreas para tomar el sol, bohíos independientes, bohíos grandes con bar, locales comerciales, vestíbulo, administración, cancha de squash y terrazas.

IMPACTOS NEGATIVOS:	
• Generación de partículas de polvo	• Emisiones de gases
• Aumento en el nivel de vibraciones en el área	• Aumento del nivel de ruido en el área
• Cambio en la topografía del suelo	• Erosión de los suelos
• Eliminación de la cobertura vegetal	• Contaminación por hidrocarburos de la maquinaria a utilizarse
• Generación de aguas servidas	• Cambio en los patrones de drenajes de agua pluvial
• Generación de sedimentos en los drenajes por manejo de suelos en la construcción	• Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por fugas de hidrocarburos
• Sedimentos en las calles aledañas	• Pérdida de individuos de la flora del lugar
• Pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar	• Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar

DEBE CUMPLIR CON ESTAS NORMAS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS NEGATIVOS PROVOCADOS POR LA EJECUSIÓN DEL PROYECTO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y

desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal.

Estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El proyecto va a perforar un pozo debe cumplir estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Solicitar al IDAAM de cocle certificación para dotar de agua al proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA solicita que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos, **ya que durante la construcción van a tener letrinas portátiles**

Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. **Cumplir con las Guías de la OPS/OMS**

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa De La Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio De Salud